



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa del reformado de instalación de evacuación de energía eléctrica generada en instalación solar fotovoltaica de 2 MW.

Expte.: GE-M/121/06. (2008062024)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Diego Lamelas Pombriego, en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales, con domicilio a efectos de notificación en Avenida de España, n.º 3 - 1.º, 24400 Ponferrada (León), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa a favor de: Diego Lamelas Pombriego, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalaciones de evacuación:

- Línea de M.T. 20 kV de interconexión entre el centro de seccionamiento y los 4 centros de transformación formando un anillo que discurre por toda la parcela, longitud 2.845 m, línea subterránea bajo tubo S/C, conductor 3 (1 x 240) mm² AL RHZ1 12/20 kV.
- Línea de M.T. 20 kV de evacuación de la energía generada en la instalación fotovoltaica. Parte desde las celdas entrada/salida del centro de seccionamiento, subterránea bajo tubo D/C, conductor 2 [3 (1 x 240)] mm² AL RHZ1 12/20 kV y discurre 792 m hasta el apoyo n.º 1, paso aéreo-subterráneo, que sustituirá al existente, de alineación, de la línea aérea de M.T. Calzadilla de Subestación Fuente de Cantos entre las derivaciones de los CCDD Cañadas 2 (47255) y Rep. Medina_2 (63256), propiedad de Sevillana-Endesa.

— Ubicación: Parcela 28, polígono 8 del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz). La línea de evacuación discurrirá por el camino Medina de las Torres-Bienvenida.

— Finalidad: Suministro y evacuación de energía eléctrica para instalación fotovoltaica.

— Peticionario: Roble Medina, S.L.U.; Acacia Medina, S.L.U.; Haya Medina, S.L.U.; Abedul Medina, S.L.U.; Nogal Medina, S.L.U.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de



competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 25 de junio de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •